



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 26 de febrero de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0135/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de febrero de 2026, a las 08:23 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En relación con el oficio CTAG/UAS/0301/2026, expediente UTI/0103/2026, agradezco la atención brindada y la canalización realizada.

No obstante, respetuosamente me permito precisar que la solicitud presentada no versa sobre la validación o expedición de cédulas profesionales, sino sobre documentación que, en su caso, obre en los archivos institucionales del sujeto obligado, particularmente en el expediente laboral de la persona referida.

En ese sentido, la información requerida fue:

- Copia simple del título profesional de Licenciatura.
- Copia simple del título de Maestría.
- Datos contenidos en dichos documentos: fecha de expedición, institución emisora, número de registro, promedio (si consta), fecha en que comenzó a ostentarse el grado y fecha de registro ante la Dirección General de Profesiones (si aplica).
- Fecha desde la cual dichos documentos obran en el expediente laboral institucional.

Al tratarse de grados académicos que sustentan el perfil profesional de una persona que desempeña funciones públicas, se trata de información vinculada al ejercicio del cargo y, por tanto, susceptible de publicidad conforme al principio de máxima transparencia.

Por ello, respetuosamente solicito:

1. Se emita pronunciamiento específico respecto de si dicha documentación obra o no en poder del sujeto obligado.
2. En caso afirmativo, se entregue copia simple en versión pública.
3. En caso negativo, se declare formalmente su inexistencia, conforme al procedimiento previsto en la ley.

La presente precisión tiene como finalidad facilitar una respuesta completa y evitar la necesidad de acudir a medios de impugnación, privilegiando la economía procesal y el adecuado cumplimiento del derecho de acceso a la información. Quedo atenta a la ampliación correspondiente dentro de los plazos legales". (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0135/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/0526/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/109/2026, recibido el 25 de febrero de 2026, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0135/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable contenida en los títulos y grados profesionales, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, académicos y electrónicos contenidos en títulos y grados profesionales, remitida por la CGRH.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 26 de febrero de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General



Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia